

Registrado en el Ministerio de Justicia de Rusia el 30 de noviembre de 2021 Nro. 66084

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

**ORDEN**

**Nro. 793 de 24 de noviembre de 2021**

**SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS VETERINARIO SANITARIAS  
PARA NOMBRAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL PERITAJE VETERINARIO Y SANITARIO  
DE PESCADO, INVERTEBRADOS ACUÁTICOS Y PRODUCTOS PESQUEROS ELABORADOS DE ELLOS,  
DESTINADOS A SU PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN**

Lista de documentos con respecto a las modificaciones  
(en redacción del [Orden del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 Nro. 450](#))

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 2.1 y el Artículo 21 de la Ley de la Federación Rusa del 14 de mayo de 1993 N 4979-1 "Sobre la Veterinaria" (Acta del Congreso de Diputados del Pueblo de la Federación Rusa y el Consejo Supremo de la Federación Rusa, 1993, N 24, artículo 857; Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2021, N 24, artículo 4197) y [subnumeral 5.2.9 del numeral 5](#) de las Disposiciones del Ministerio de Agricultura de la Federación Rusa, aprobado por el Decreto del Gobierno de la Federación Rusa del 12 de junio de 2008 Nro. 450 (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2008, N 25, Art. 2983), ordeno:

1. Aprobar las Reglas veterinario sanitarias adjuntas para designación y realización de peritaje veterinario y sanitario del pescado, de los invertebrados acuáticos y de productos pesqueros elaborados de ellos, destinados a su procesamiento y comercialización.

2. Reconocer inválido el [orden del Ministerio de Agricultura de Rusia de 13 de octubre de 2008 Nro. 462](#) "Sobre la aprobación de las Reglas para el peritaje veterinario y sanitario de peces marinos y de caviar" (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 23 de marzo de 2009, número de registro 13568).

3. El presente Orden entrará en vigor del 1 de marzo de 2022 y estará vigente hasta el 1 de marzo de 2028.

Ministro  
D. N. PATRUSHEV

Acerca de las aclaraciones de los requisitos obligatorios establecidos por estas Reglas, en cuanto a la realización de un peritaje veterinario y sanitario en relación con las capturas de recursos biológicos acuáticos, incluso al cambiar el propietario, ver carta del Ministerio de Agricultura de Rusia de 31.05.2022 Nro. UM-25 -24 / 11160.

**REGLAS VETERINARIO SANITARIAS  
PARA NOMBRAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL PERITAJE VETERINARIO Y SANITARIO  
DE PESCADO, INVERTEBRADOS ACUÁTICOS Y PRODUCTOS PESQUEROS ELABORADOS DE ELLOS,  
DESTINADOS A SU PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN**

Lista de documentos relativos a la modificación  
(en redacción del Orden del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 Nro. 450)

**I. Disposiciones generales**

1. Las reglas veterinario sanitarias para la designación y realización de peritaje veterinario y sanitario de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros elaborados de ellos destinados a su procesamiento y comercialización (en adelante, las Reglas), establecen requisitos obligatorios para su cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas al designar y realizar peritajes veterinarios y sanitarios de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros derivados de ellos, destinados a su procesamiento y comercialización (en adelante, peritaje veterinario y sanitario).

2. Están sujetos al peritaje veterinario y sanitario antes de su puesta en circulación en el territorio de la Federación Rusa:

pescado vivo y pescado crudo (fresco) (en adelante, pescado), invertebrados acuáticos vivos y frescos (en adelante, invertebrados acuáticos), productos alimenticios de pescado de origen animal, elaborados de ellos, incluso en los buques factoría, transporte de recepción y de pesca (en adelante, buques) <1>, sin procesar (no procesado) <2> (en adelante, productos pesqueros), destinados al procesamiento y (o) la comercialización, incluyendo en el mercado minorista <3> (en adelante, el mercado);

-----  
<1> [Numeral 24 del Reglamento](#) Técnico de la Unión Económica Euroasiática "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" (RT de la UEEA Nro. 040/2016), adoptado por la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática de 18 de octubre de 2016 Nro. 162 (sitio web oficial de la Unión Económica Euroasiática es: eaeunion.org, 20 de marzo de 2017), que es obligatorio para la Federación Rusa de acuerdo con el Acuerdo sobre la Unión Económica Euroasiática del 29 de mayo de 2014, ratificado por [la Ley Federal de](#) 3 de octubre de 2014 Nro. 279-FZ "Sobre la ratificación del Acuerdo de la Unión Económica Euroasiática" (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2014, Nro. 40, art. 5310) (en adelante, el Reglamento Técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros").

<2> [Inciso "a" del numeral 2](#) y el numeral 4 del Reglamento Técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<3> Subnumeral 2 del Artículo 3 de la Ley Federal del 30 de diciembre de 2006 Nro. 271-FZ "Sobre

los mercados minoristas y sobre las enmiendas al Código Laboral de la Federación Rusa" (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2007, Nro. 1, art. 34).

Productos pesqueros alimenticios de producción no industrial que se han sometido a procesamiento (tratamiento) <4> (en lo sucesivo, productos pesqueros alimenticios procesados) comercializada en el mercado.

-----  
<4> El [Artículo 4 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios"; [sección II del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

El pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros producidos en los buques están sujetos al peritaje veterinario y sanitario después de su transporte hacia la costa antes de su puesta en circulación.

3. La vigencia de las Reglas no se aplica a:

- al pescado, a los invertebrados acuáticos y productos pesqueros producidos por ciudadanos en el hogar y (o) en granjas subsidiarias personales, así como los procesos de producción, almacenamiento, transporte y eliminación de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros destinados únicamente al consumo personal y no destinados a la puesta en circulación en el territorio de la Federación Rusa <5>;

-----  
<5> Inciso "d" del numeral 3 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

- a los mamíferos acuáticos, incluyendo los productos derivados de ellos.

4. No están sujetos al peritaje veterinario y sanitario:

- los productos pesqueros que han sido sometidos al tratamiento térmico (excepto congelación y refrigeración), ahumado, enlatado, maduración, salazón, así como secado, encurtido, concentración, extracción, extrusión o una combinación de estos procesos <6>, con excepción de los productos alimenticios de pescado procesados, comercializados en el mercado <7>;

-----  
<6> [Parte 1 del Artículo 30 del Reglamento](#) técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de productos alimenticios", adoptado por la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 9 de diciembre de 2011 N 880 (sitio web oficial de la Comisión de la Unión Aduanera tsouz.ru, 15 de diciembre de 2011; sitio web oficial de la Unión Económica Euroasiática eaeunion.org, 27 de diciembre de 2019), que es obligatorio para la Federación Rusa de conformidad con el Acuerdo sobre la aprobación de la Comunidad Económica Euroasiática del 10 de octubre de 2000 (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2002, Nro. 7, Art. 632), con el Acuerdo sobre la Unión Económica Euroasiática del 29 de mayo de 2014, ratificado por la Ley Federal de 3 de octubre de 2014 Nro. 279-FZ "Sobre la ratificación del Acuerdo de la Unión Económica Euroasiática" (en adelante, el Reglamento técnico " Sobre la inocuidad de productos alimenticios"), y el numeral 4 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<7> Numeral 85 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

- los lotes <8> de pescado, de invertebrados acuáticos y de productos pesqueros previamente

sometidos a peritaje veterinario sanitario, así como los lotes de pescado, de invertebrados acuáticos y de productos pesqueros formados a partir de lotes de pescado, de invertebrados acuáticos y de productos pesqueros previamente sometidos a peritaje veterinario sanitario .

-----  
<8> [Artículo 4](#) del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

5. La realización de un peritaje veterinario sanitario es organizada por el Organismo ejecutivo federal en el área de la supervisión veterinario sanitaria, los servicios veterinarios (veterinarios y sanitarios) del organismo ejecutivo federal responsable del desarrollo y la implementación de la política estatal, de la regulación legal en el campo de defensa, del Órgano ejecutivo federal responsable del desarrollo y la implementación de la política estatal y la regulación legal en materia de los asuntos internos, del Órgano ejecutivo federal responsable del desarrollo y la implementación de la política estatal y la regulación legal en el área de las actividades de las tropas de la Guardia Nacional de la Federación Rusa, en materia del tráfico de armas, en el campo de las actividades de seguridad privada y en materia de la seguridad no departamental, del Órgano ejecutivo federal que ejerza las funciones de aplicación de la ley, las funciones de control y supervisión en materia de ejecución de sanciones penales, del Órgano ejecutivo federal que ejerza las funciones de desarrollo de la política estatal, la regulación jurídica, el control y la supervisión en materia de seguridad del Estado, del Órgano ejecutivo federal, que ejerce la administración estatal en el campo de garantizar la seguridad de la Federación Rusa, por las autoridades ejecutivas de los sujetos de la Federación Rusa en el campo de sanidad animal (en adelante, respectivamente, el Servicio Veterinario Estatal, los servicios veterinarios) <9> dentro de su competencia.

-----  
<9> La [Parte séptima del Artículo 21 de la Ley de la Federación Rusa del 14 de mayo de 1993 Nro. 4979-1 "Sobre la sanidad animal"](#).

## **II. Designación de peritaje veterinario y sanitario**

6. El peritaje veterinario y sanitario se designa para los siguientes fines:

- verificar la conformidad del pescado, de los invertebrados acuáticos y de los productos pesqueros con los requisitos de inocuidad del Reglamento Técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios" y del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros";

- verificar el bienestar veterinario de las granjas (instalaciones de producción) de origen de pescado, invertebrados acuáticos de los que se obtiene el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros, sujetos a peritaje veterinario y sanitario (en adelante, las granjas) <10>;

-----  
<10> numeral [2 de la Parte 2 del Artículo 30 del Reglamento](#) técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

- determinar que el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros sean aptos para su uso para fines alimenticios. <11>.

-----  
<11> La [parte primera del Artículo 21 de la Ley de la Federación Rusa del 14 de mayo de 1993 Nro. 4979-1 "Sobre la sanidad animal"](#).

7. El peritaje veterinario y sanitario es designado y realizado por los especialistas en el campo de la sanidad animal que son personas habilitadas de los organismos y organizaciones incluidas en el sistema del Servicio Veterinario Estatal <12> (en adelante, los especialistas del Servicio Veterinario Estatal).

-----

<12> [El apartado dos del numeral 2 del Artículo 1.1 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de la Federación Rusa del 14 de mayo de 1993 N 4979-1 "Sobre la sanidad animal"](#).

8. La decisión de designar un peritaje veterinario y sanitario es tomada por un especialista del Servicio Veterinario Estatal a solicitud directa del propietario (dueño) del pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros o de su representante autorizado (en adelante, el propietario) al organismo u organización incluida en el sistema del Servicio Veterinario Estatal, a elección del propietario.

9. El muestreo del pescado, de los invertebrados acuáticos y productos pesqueros para el peritaje veterinario y sanitario lo realizan los especialistas del Servicio Veterinario Estatal con la asistencia del propietario de acuerdo con las normas que contienen las reglas para la toma de muestras de pescado, invertebrados acuáticos y de productos pesqueros incluidas en la Lista de los estándares internacionales y regionales (interestatales) y, en su defecto, en los estándares nacionales (estatales) que contengan las normas y métodos de investigación (ensayos) y mediciones, incluyendo las reglas de muestreo, necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los requisitos del Reglamento técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de productos alimenticios" (RT de la UA 021/2011) y para la evaluación de la conformidad de los objetos de la regulación técnica, aprobado por la Decisión de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática de 24 de diciembre de 2019 N 236 (sitio web oficial de la Unión Económica Euroasiática eaeunion.org, 27 de diciembre de 2019), y la Lista de los estándares que contienen las reglas y métodos de investigación (ensayos) y mediciones, incluyendo las reglas para el muestreo, necesarias para la aplicación y cumplimiento de los requisitos del Reglamento técnico de la Unión Económica Euroasiática "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" (RT de la UEEA 040/2016) y de evaluación de la conformidad de los objetos de regulación técnica, aprobado por la Decisión de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática de 29 de agosto de 2017 N 106 (sitio web oficial de la Unión Económica Euroasiática eaeunion.org, 31 de agosto de 2017) (en adelante, las Listas de los estándares) <13>.

-----

<13> Las decisiones son obligatorias para la Federación Rusa de conformidad con el Acuerdo sobre la Unión Económica Euroasiática del 29 de mayo de 2014, ratificado por la Ley Federal de 3 de octubre de 2014 N 279-FZ "Sobre la ratificación del Acuerdo sobre la Unión Económica Euroasiática".

### **III. Realización de peritaje veterinario y sanitario**

10. Como parte del peritaje veterinario y sanitario, se realizarán:

- Consideración de la información presentada por el propietario, prevista en el numeral 12 de las Reglas;

- Análisis de la información sobre los resultados del monitoreo de seguridad del área de pesca (captura) de recursos biológicos acuáticos <14>, publicada en el sitio web oficial del Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria en la red de información y telecomunicaciones "Internet " (en adelante - los resultados del monitoreo);

-----

<14> [Numerales 7,8 de las Reglas para monitorear la seguridad veterinaria de las áreas de pesca](#)

(captura) de recursos biológicos acuáticos, aprobadas por el Decreto del Gobierno de la Federación Rusa del 23 de julio de 2016 N 718 (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2016, N 31, artículo 5032).

- Muestreo de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros para realizar el peritaje veterinario y sanitario;

- Preparación de muestras de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros de conformidad con las Listas de los estándares, y realización de los análisis previstos en los párrafos segundo y tercero del inciso "a" del numeral 15 y en los párrafos segundo y tercero del inciso "a" del numeral 16 de las Reglas;

- Envío de las muestras de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros para realización de los análisis de laboratorio previstos por los [párrafos cuatro y quinto del inciso "a"](#), por el [inciso "b" del numeral 15](#), por el [párrafo cuarto del inciso "a"](#), por los [incisos "b" y "c" del numeral 16](#) de las Reglas, a un laboratorio (centro de ensayos) que forme parte del sistema de organismos e instituciones del Servicio Veterinario Estatal, u otro laboratorio (centro de ensayos) acreditado en el sistema nacional de acreditación para realizar ensayos de laboratorio (en adelante, el laboratorio), a elección del propietario;

- Tomar una decisión a base de los resultados de los análisis realizados.

Si los resultados del monitoreo certifican que los recursos biológicos acuáticos pescados (capturados) en estas áreas cumplen con los requisitos para ciertos parámetros previstos en los párrafos [tercero, cuarto y quinto del inciso "a"](#), en el [inciso "b" del numeral 15](#), en los párrafos tercero y cuarto del [inciso "a"](#), en el [inciso "c" del numeral 16](#) de las Reglas, el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros no se enviarán al laboratorio para el análisis de los parámetros pertinentes.

11. El plazo para realizar el peritaje veterinario y sanitario no deberá exceder de veinticuatro horas desde la solicitud del propietario, mientras que el plazo para realizar el análisis no deberá exceder de tres horas desde que las muestras ingresen al lugar donde se realizará el peritaje veterinario y sanitario, con excepción de:

- los casos mencionados en los párrafos cuarto y quinto del inciso "a", del inciso "b" del numeral 15, en el párrafo cuarto del inciso "a", inciso "b" e inciso "c" del numeral 16 de las Reglas, que requieren pruebas de laboratorio;

- los casos en los que el plazo de entrega de las muestras supere las veintiuna horas. En este caso, el plazo para realizar el peritaje veterinario y sanitario se extenderá por el tiempo de la entrega de las muestras al lugar donde se realice el peritaje veterinario y sanitario.

El plazo para la realización de un peritaje veterinario y sanitario en los casos previstos en los párrafos cuarto y quinto del inciso "a", en el [inciso "b" del párrafo 15](#), en el [párrafo cuarto del inciso "a"](#) y en los [incisos "b" y "c" del numeral 16](#) de las Reglas, no deberá exceder de diez días calendarios contados desde la fecha de la solicitud del propietario.

12. Al considerar la información proporcionada por el propietario, se realiza el análisis de:

a) documentos veterinario sanitarios de acompañamiento <15> o de información sobre su tramitación y emisión contenida en el sistema estatal federal de información en materia veterinaria <16>, prevista en el [párrafo undécimo del numeral 3 del Artículo 4.1 de la Ley de la Federación Rusa del 14 de mayo de 1993 N 4979-1 "Sobre la sanidad animal"](#);

-----

<15> [Artículo 2.3 de la Ley de la Federación Rusa "Sobre la sanidad animal"](#) del 14 de mayo de

1993 N 4979-1.

<16> [Reglas de](#) creación, desarrollo y operación del Sistema Estatal Federal de Información en materia veterinaria, aprobadas por el Decreto del Gobierno de la Federación Rusa del 7 de noviembre de 2016 N 1140 (Colección de la Legislación de la Federación Rusa, 2016, N 46, art. 6470; 2021, N 29, art. 5676).

b) de la información sobre la aplicación de medicamentos para uso veterinario y del cumplimiento de su tiempo de retiro del organismo de los objetos de acuicultura de origen animal (en adelante, objetos de acuicultura) de acuerdo con las instrucciones para el uso de medicamentos de uso veterinario <17>.

-----

<17> [Parte 3 del artículo 13 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

13. Los análisis de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros se realizarán por los parámetros especificados en los numerales 15 y 16 de las Reglas, utilizando los métodos previstos por los estándares pertinentes que figuran en las Listas de los estándares.

14. Al realizar un peritaje veterinario y sanitario, se lleva a cabo una verificación de la conformidad de los indicadores de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros con los requisitos establecidos por numerales de 1 a 4, por los párrafos del primero al sexto, [decimotercero y decimocuarto del numeral 5](#), por los numerales 6, 9 [del Artículo 7 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios" y por los Anexos Nro. 1-4, [6 al Reglamento](#) técnico señalado, y también por la Parte V del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" y por los Anexos Nro. 2 y Nro. 3 al Reglamento técnico especificado.

15. El examen veterinario y sanitario del pescado, de los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros destinados al procesamiento y (o) a la comercialización, incluyendo en los mercados, se lleva a cabo con la siguiente frecuencia para los indicadores especificados a continuación:

a) cada lote <18>, excepto los huevos de pescado crudo <18(1)>:  
(en redacción del Decreto del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 N 450)

-----

<18> [Artículo 4 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

<18(1)> El [párrafo 50 del numeral 4 Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" y el numeral 32 GOST R 50380-2005 "Estándar Nacional de la Federación de Rusia. Pescado, objetos que no son pescado y productos elaborados de ellos. Términos y definiciones", aprobado y puesto en vigor [por el Orden de](#) Rostekhnregulirovanie (Servicio Federal de Regulación Técnica y Metrología del 29 de diciembre de 2005 N 504-st (M., Standartinform, 2006).  
(nota al pie fue añadida [por el Decreto del](#) Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 N 450)

- Parámetros organolépticos <19> (aspecto, olor, color, sabor, textura <20>, determinación de signos de vida de peces vivos e invertebrados acuáticos <21>). Con respecto a los peces vivos e invertebrados acuáticos vivos, los indicadores de color, sabor y consistencia no se determinarán;

-----

<19> El párrafo cuarto del numeral 5 del Artículo 7 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios"; el [inciso "b" del numeral 16 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad del



pescado y de los productos pesqueros".

<20> El numeral 4.2.8 GOST 17660-97 "Estándar interestatal. Corte especial de pescado congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por la Resolución del Gosstandart de Rusia del 21 de enero de 1998 N 11 (M., "IPK Publishing House of Standards", 1998); numeral 4.2.10 GOST 17661-2013 "Estándar interestatal. Caballa, marlín, pez espada, pez vela y atún congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigor por el Orden del Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1700-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 4.2.4 GOST 20414-2011 "Estándar interestatal. Calamares y sepias congelados. Condiciones técnicas", puesto en vigor por el Orden del Rosstandart del 5 de julio de 2013 N 284-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 5.2.1 GOST 33283-2015 "Estándar interestatal. Mejillones vivos. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 13 de julio de 2015 N 902-st (M., "Standartinform", 2015); cláusula 5.2.3 GOST 32004-2012 "Estándar interestatal. Pescado pequeño refrigerado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 25 de septiembre de 2013 N 1094-st (M., "Standartinform", 2013); numeral 5.2.6 GOST 32342-2013 "Estándar interestatal. Salmón del Pacífico congelado con cambios de desove. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1596-st (M., "Standartinform", 2014); cláusula 4.2.6 GOST 30314-2006 "Estándar interestatal. Filete de vieira congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rostekhregulirovaniye del 12 de febrero de 2007 N 11-st (M., "Standartinform", 2007); numeral 5.2.12 GOST 32366-2013 "Estándar interestatal. Pescado congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 8 de noviembre de 2013 N 1526-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 4.2.12 GOST 3948-2016 "Estándar interestatal. Filete de pescado congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 7 de septiembre de 2016 N 1068-st (M., "Standartinform", 2016); numeral 5.2.1 GOST 24896-2013 "Estándar interestatal. Pescado vivo. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1598-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 5.2.5 GOST 32006-2012 "Estándar interestatal. Filete de bacalao sin piel, congelado prensado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 25 de septiembre de 2013 N 1096-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 5.2.10 GOST 32744-2014 "Estándar interestatal. Pescado pequeño congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 3 de julio de 2014 N 689-st (M., "Standartinform", 2015); numeral 5.2.13 GOST 32910-2014 "Estándar interestatal. Arenque congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 10 de septiembre de 2014 N 1050-st (M., "Standartinform", 2014); numeral 4.2.9 GOST 33286-2015 "Estándar interestatal. Carne de gasterópodos, refrigerada y congelada. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 29 de julio de 2015 N 1009-st (M., "Standartinform", 2016); numeral 5.2.10 GOST 33802-2016 "Estándar interestatal. Cangrejos congelados. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por el orden del Rosstandart del 7 de septiembre de 2016 N 1071-st (M., "Standartinform", 2016); numeral 4.3.5 GOST R 51493-99 "Estándar estatal de la Federación Rusa. Pescado cortado y entero congelado. Condiciones técnicas", aprobado y puesto en vigencia por el Decreto del Estándar Estatal de Rusia del 22 de diciembre de 1999 N 649-st (M., "Standard Publishing House IPK", 2000); numeral 4.3.6 GOST R 51494-99 "Estándar estatal de la Federación Rusa. Filetes congelados de pescado oceánico y marino. Condiciones técnicas", adoptado y puesto en vigencia por el Decreto del Estándar Estatal de Rusia del 22 de diciembre de 1999 N 650-st (M., "Standard Publishing House", 2000); numeral 4.3.5 GOST R 51496-99 "Estándar estatal de la Federación Rusa. Camarón crudo, blanqueado y precocido congelado. Condiciones técnicas", adoptado y puesto en vigencia por la Resolución del Estándar estatal de Rusia del 22 de diciembre de 1999 N 652-st (M., "Standard Publishing House IPK", 2000); numeral 5.2.9 GOST R 56417-2015 "Estándar nacional de la Federación de Rusia. Filete de pescados de la familia de bacalao congelado "Extra". Condiciones técnicas", aprobado y puesto en vigor por el orden del Rosstandart de 29 de mayo de 2015 N 516-st (M., "Standartinform", 2015), incluidos en la Lista de los estándares, cuya implementación de forma



voluntaria garantiza el cumplimiento de los requisitos del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<21> [El numeral 17 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

- Parámetros parasitológicos, que se regulan por el Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" <22>;

-----

<22> El numeral 19 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

- El contenido del nitrógeno básico volátil total en los casos previstos por el numeral 21 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros";

- Determinación de dioxinas en los casos previstos por el numeral 2 del Anexo para todas las secciones del Anexo Nro. 3 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios";

b) 1 vez en 6 meses en relación a cierto tipo de pescado, invertebrados acuáticos y de productos pesqueros de un fabricante <23> - por la presencia de microorganismos, incluyendo los patógenos <24>, por el contenido de elementos tóxicos, pesticidas <25 >, radionúclidos <26>, ficotoxinas <27> (para moluscos, órganos internos de cangrejos), nitrosaminas, bifenilos policlorados, histamina <28> (para atún, caballa, salmón, arenque); para el contenido de residuos de medicamentos veterinarios (incluyendo los agentes antimicrobianos), estimulantes del crecimiento de los animales (en particular, las hormonas) <29> (para objetos de acuicultura), que se estandarizan por los Reglamentos técnicos especificados en el numeral 14 de las Reglas;  
(en la redacción del Decreto del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 N 450)

-----

<23> [Artículo 4 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

<24> [Anexo 1](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<25> [Parte 3 del Anexo 3](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

<26> [Anexo 4](#) al Reglamento "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

<27> [Inciso "e" del numeral 16 del Reglamento](#) técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<28> [Anexo 4](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

<29> [Anexo 2](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

c) una vez cada 3 meses, huevos de pescado crudo de un fabricante, destinados a su procesamiento, para los parámetros parasitológicos, estandarizados por el Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros" <29(1)>. (el inciso "c" fue introducido por el Decreto del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 N 450)

-----  
<29(1)> El numeral 19 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros".

(la nota al pie fue agregada por el Decreto del Ministerio de Agricultura de Rusia del 15 de julio de 2022 N 450)

16. Al comercializar en los mercados los productos alimenticios procesados de pescado, el peritaje veterinario y sanitario de estos productos se lleva a cabo con la siguiente frecuencia para los siguientes parámetros:

a) cada lote:

parámetros organolépticos <30> (aspecto, textura, sabor y olor) <31>;

-----  
<30> El párrafo cuarto del numeral 5 del Artículo 7 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios"; **inciso "b" del numeral 16 del** Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

<31> El numeral **4.2.6** GOST 812-2013 "Estándar interestatal. Arenque ahumado en caliente. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el orden del** Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1597-st (M., "Standartinform", 2014); **numeral 4.2.4** GOST 813-2002 "Estándar interestatal. Arenque y sardina del Pacífico ahumados en frío. Condiciones técnicas", puesto en vigor por la Resolución del Gosstandart de Rusia del 22 de julio de 2003 N 247-st (M., "IPK Publishing House of Standards", 2004); **numeral 5.2.6** GOST 1084-2016 " Estándar interestatal. Arenque y sardina del Pacífico de salazón picante y marinada. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el orden del** Rosstandart del 7 de septiembre de 2016 N 1067-st (M., "Standartinform", 2016); numeral **1.3.7** GOST 1551-93 "Estándar interestatal. Pescado seco. Condiciones técnicas", adoptado por el Consejo Interestatal de Normalización, Metrología y Certificación el 21 de octubre de 1993 (M, "Standards Publishing House", 1994); numeral **5.2.2** GOST 1573-2011 "Estándar interestatal. Huevos de pescado salados punzonados. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el orden del** Rosstandart del 28 de junio de 2013 N 344-st (M., "Standartinform", 2013); numeral **3.2.3** GOST 31793-2012 "Estándar interestatal. Caviar de salmón granulado congelado. Condiciones técnicas", puesto en vigencia **por el orden del** Rosstandart del 29 de noviembre de 2012 N 1497-st (M., "Standartinform", 2013); **numeral 4.2.4** GOST 1629-2015 "Estándar interestatal. Caviar de salmón granulado en embalaje de transporte. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el Orden del** Rosstandart del 6 de agosto de 2015 N 1108-st (M., "Standartinform", 2016); **numeral 3.2.2** GOST 31794-2012 "Estándar interestatal. Caviar granulado de los salmónidos. Condiciones técnicas", puesto en vigencia **por el orden del** Rosstandart del 29 de noviembre de 2012 N 1632-st (M., "Standartinform", 2013); **numeral 5.2.3** GOST 2623-2013 "Estándar interestatal. Productos Balyk de salmón del Pacífico y de trucha ahumada en frío del lago Issyk-Kul. Condiciones técnicas", puesto en vigencia **por el Orden del** Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1612-st (M., "Standartinform", 2014); numeral **1.6** GOST 3945-78 "Estándar estatal de la URSS. Conservas de pescado. Pescado de salazón picante. Condiciones técnicas", aprobado y puesto en vigencia por la Resolución del Estándar estatal de la URSS del 13 de enero de 1978 N 71 (M., "Standard Publishing house", 1994); numeral **4.2.3** GOST 7368-2013 "Estándar interestatal. Caviar de esturión prensado. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el Orden** Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1702-st (M., "Standartinform", 2014); **numeral 3.2.3** GOST 6052-2004 "Estándar interestatal. Caviar de esturiones granulado pasteurizado. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el Orden del** Rostekhnregulirovanie del 14 de septiembre de 2004 N 12-st (M., "IPK Publishing House of Standards", 2004); numeral **4.2.2** GOST 32003-2012 "Estándar interestatal. Caviar yastyk de esturiones. Condiciones técnicas", puesto en vigencia **por el Orden de** Rosstandart del 25 de septiembre de 2013 N 1093-st (M., "Standartinform", 2013); **numeral 5.2.5** GOST 6481-2015 "Estándar interestatal. Productos balyk de esturiones ahumados en frío y secos. Condiciones técnicas", puesto en vigor **por el Orden** Rosstandart del 24 de julio de 2015 N 965-st (M., "Standartinform", 2016); numeral **5.2.4** GOST 6606-2015 "Estándar interestatal. Pescado pequeño ahumado en caliente. Condiciones

técnicas", puesto en vigencia [por el orden de](#) Rosstandart del 3 de agosto de 2015 N 1066-st (M., "Standartinform", 2016); [numeral 4.2.3](#) GOST 7444-2002 "Estándar interestatal. Productos Balyk de salmón blanco y nelma ahumado en frío y seco. Condiciones técnicas", puesto en vigor por la [Resolución de](#) Gosstandart de Rusia del 28 de julio de 2003 N 252-st (M., "Publishing House of Standards", 2003); [numeral 5.2.5](#) GOST 7447-2015 "Estándar interestatal. Pescado ahumado en caliente. Condiciones técnicas", puesto en vigor [por el Orden de](#) Rosstandart del 3 de agosto de 2015 N 1067-st (M., "Standartinform", 2016); [numeral 5.2.5](#) GOST 7449-2016 "Estándar interestatal. Los salmónidos salados. Condiciones técnicas", puesto en vigencia [por el Orden de](#) Rosstandart del 7 de septiembre de 2016 N 1069-st (M., "Standartinform", 2016); [numeral 4.2.4](#) GOST 11298-2002 "Estándar interestatal. Los salmónidos y los corégonos ahumados en frío. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por la [Resolución de](#) Gosstandart de Rusia del 24 de octubre de 2002 N 388-st (M., "IPK Publishing House of Standards", 2002); [numeral 3.3.4](#) GOST 11482-96 "Estándar interestatal. Pescado ahumado en frío. Condiciones técnicas", puesto en vigencia por la Resolución de Gosstandart de Rusia del 27 de agosto de 1997 N 289 (M., "IPK Publishing House of Standards", 2002); [numeral 1.6](#) GOST 11829-66 "Estándar estatal de la URSS. Balyk de arenque Alosa kessleri ahumado en frío. Condiciones técnicas", aprobado por el Estándar estatal de la URSS el 15 de febrero de 1966 (M., "Standards Publishing House", 1994); [numeral 5.2.5](#) GOST 18222-2015 "Estándar interestatal. Sardina, sardinella y sardinops de salazón picante. Condiciones técnicas", puesto en vigor [por el Orden de](#) Rosstandart del 24 de julio de 2015 N 966-st (M., "Standartinform", 2016); [numeral 5.2.5](#) GOST 18223-2013 "Estándar interestatal. Caballas y jureles de salazón picante. Condiciones técnicas", puesto en vigor [por el Orden de](#) Rosstandart del 8 de noviembre de 2013 N 1527-st (M., "Standartinform", 2014); [numeral 3.2.4](#) GOST 32002-2012 "Estándar interestatal. Calamar seco. Condiciones técnicas", puesto en vigencia [por el orden de](#) Rosstandart del 25 de septiembre de 2013 N 1092-st (M., "Standartinform", 2014); [numeral 5.2.5](#) GOST 32005-2012 "Estándar interestatal. Carne de mejillón precocida y congelada. Condiciones técnicas", puesto en vigencia [por el orden de](#) Rosstandart del 25 de septiembre de 2013 N 1095-st (M., "Standartinform", 2013); [numeral 5.2.3](#) GOST 32341-2013 "Estándar interestatal. Peled, vendace y tugun de salazón picante. Condiciones técnicas", puesto en vigor [por el orden de](#) Rosstandart del 22 de noviembre de 2013 N 1705-st (M., "Standartinform", 2014); [numeral 4.2.7](#) GOST 32807-2014 "Estándar interestatal. Anchoas y arenques pequeños, salados y de salazón picante. Condiciones técnicas", puesto en vigor [por el Orden de](#) Rosstandart del 29 de julio de 2014 N 828-st (M., "Standartinform", 2015); [numeral 5.2.3](#) GOST 32911-2014 "Estándar interestatal. Pescado pequeño ahumado en frío. Condiciones técnicas", puesto en vigencia [por el Orden de](#) Rosstandart del 10 de septiembre de 2014 N 1049-st (M., "Standartinform", 2015); [numeral 5.2.4](#) GOST 33803-2016 "Estándar interestatal. Pescado seco de agua dulce. Condiciones técnicas", puesto en vigencia [por el Orden de](#) Rosstandart del 7 de septiembre de 2016 N 1072-st (M., "Standartinform", 2016); [numeral 4.2.4](#) GOST R 51132-98 "Estándar estatal de la Federación de Rusia. Keta con salazón de salmón. Condiciones técnicas", adoptado y puesto en vigencia por la Resolución del Estándar estatal de Rusia del 21 de enero de 1998 N 10 (M., "IPK Publishing House of Normas", 1998); [numeral 4.3.5](#) GOST R 51496-99 "Estándar estatal de la Federación Rusa. Camarón crudo congelado, blanqueado y precocido congelado. Condiciones técnicas", adoptado y puesto en vigencia por la Resolución del Estándar estatal de Rusia del 22 de diciembre de 1999 N 652-st (M., "IPK Publishing House of Normas", 2000); [numeral 3.2.2](#) GOST R 53957-2010 "Estándar nacional de la Federación Rusa. Caviar de salmón granulado pasteurizado. Condiciones técnicas", aprobado y puesto en vigor [por el Orden de](#) Rosstandart de 24 de noviembre de 2010 N 509-st (M., "Standartinform", 2011), incluidos en la Lista de los estándares, cuya implementación, de forma voluntaria, como resultado garantiza el cumplimiento de los requisitos del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

- Indicadores parasitológicos, estandarizados por el Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros" <32>;

-----

<32>[Anexo 3](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

- determinación de dioxinas - en los casos previstos en el numeral 2 del Anexo para todas las secciones para el Anexo Nro. 3 del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios";

b) 1 vez en 3 meses con respecto a un determinado tipo de productos alimenticios procesados de pescado de un fabricante – para el contenido de microorganismos, incluyendo los patógenos, normalizados por el Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios" <33>;

-----

<33> [Anexo 1](#) al Reglamento "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

c) 1 vez en 6 meses con respecto a cierto tipo de productos alimenticios procesados de pescado de un fabricante – por el contenido de elementos tóxicos, pesticidas <34>, radionucleidos <35>, nitrosaminas; bifenilos policlorados, histamina <36> (para atún, caballa, salmón, arenque); para el contenido de residuos de medicamentos veterinarios <37> (incluyendo los agentes antimicrobianos), estimulantes del crecimiento animal (incluyendo los medicamentos hormonales) (para los objetos de acuicultura - medicamentos veterinarios, cuya utilización está prevista en el inciso "b" del numeral 12 de las Reglas) normalizados por los Reglamentos técnicos especificados en el numeral 14 de las Reglas.

-----

<34> [Parte 3 del Anexo 3](#) del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

<35> [Anexo 4](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad de productos alimenticios".

<36> [Anexo 4](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

<37> [Anexo 2](#) al Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

17. A base de los resultados de los análisis realizados, se tomará una decisión de dirigir el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros:

- para la comercialización sin restricciones – al establecer la conformidad del pescado, de los invertebrados acuáticos y de los productos pesqueros con los indicadores de los Reglamentos técnicos "Sobre la inocuidad de productos alimenticios" y "Sobre la inocuidad del pescado y de los productos pesqueros", especificados en el numeral 14 de las Reglas;

- para la congelación u otro método de descontaminación que asegure la inocuidad de los productos alimenticios de pescado, o el corte con la posterior remoción de las partes afectadas y su eliminación – en los casos establecidos por los numerales de [17 a 19 del](#) Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros";

- para la eliminación – al establecer el incumplimiento del pescado e invertebrados acuáticos y productos pesqueros por los parámetros de los Reglamentos técnicos "[Sobre la inocuidad de productos alimenticios](#)" y "[Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros](#)" especificados en el numeral [14](#) de las Reglas.

18. Si el propietario no está de acuerdo con los resultados del peritaje veterinario y sanitario, se realizará un nuevo muestreo del pescado, invertebrados acuáticos y de productos pesqueros según el numeral 9 de las Reglas para la realización de un análisis para el parámetro, con cuyos resultados no está de acuerdo el propietario <38>. El tiempo de la realización del análisis no deberá exceder el plazo estipulado por el [párrafo cuarto del numeral 11 de las Reglas](#).

-----

<38> El numeral [4.2.4](#) GOST 31339-2006 "Estándar interestatal. Pescado, objetos que no son pescado y productos de ellos. Reglas de recepción y métodos de muestreo", puesto en vigencia [por el Orden de Rostekhregulirovanie](#) del 27 de diciembre de 2006 N 501-st (M., "Standartinform", 2007), incluido en la Lista de lo estándares que contienen las reglas y los métodos de investigación (ensayos) y mediciones, en particular las reglas para la toma de muestras, necesarios para la aplicación y cumplimiento de los requisitos del Reglamento técnico "Sobre la inocuidad del pescado y los productos pesqueros".

Hasta que los resultados de los análisis especificados en el [párrafo primero](#) de este numeral de las Reglas, el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros estarán sujetos al almacenamiento temporal de conformidad con el procedimiento de peritaje, almacenamiento temporal, eliminación (incluyendo para el uso como alimento para animales de granja), destrucción de productos de baja calidad y (o) de productos alimenticios, materiales y artículos peligrosos, determinado por el Gobierno de la Federación de Rusia de conformidad con el [Artículo 25 de la Ley Federal](#) N° 29-FZ del 2 de enero de 2000 "Sobre la Calidad e Inocuidad de los Productos Alimenticios" (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2000, N° 2, Art. 150; 2020, N° 9, Art. 1139).

19. Los resultados del peritaje veterinario y sanitario serán presentados al Sistema estatal federal de Información en el campo de sanidad animal de acuerdo con el [Orden de la presentación de información al Sistema estatal federal de Información en el campo de sanidad animal y obtención de información del mismo](#), aprobado por el orden del Ministerio de Agricultura de Rusia del 30 de junio de 2017 N 318 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 30 de octubre, 2017, registro N 48727), con modificaciones realizadas mediante el orden del Ministerio de Agricultura de Rusia de 16 de julio de 2021 N 472 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 18 de agosto de 2021, número de registro 64672).

20. La información sobre la realización de un peritaje veterinario y sanitario será ingresada en el registro de peritaje veterinario y sanitario de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros (en adelante, el registro de peritaje veterinario y sanitario), que es manejado por un especialista del Servicio Veterinario Estatal.

La siguiente información será ingresada en el registro de peritaje veterinario y sanitario:

- número de la decisión sobre la designación de un peritaje veterinario y sanitario;
- número y fecha de emisión del documento veterinario sanitario con que se ampara el pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros que ingresaron;
- tipo de producto y su cantidad (kilos/toneladas/plazas (unidades));
- fecha y hora de pesca (captura) de pescado, invertebrados acuáticos y elaboración de productos pesqueros;
- fecha y hora de la solicitud del propietario para realizar un peritaje veterinario y sanitario;
- fecha y hora del muestreo del pescado, de los invertebrados acuáticos y productos pesqueros destinados a su procesamiento con fines alimentarios y (o) comercialización;
- fecha y hora de recepción de las muestras en el lugar del peritaje veterinario y sanitario;
- nombre de la granja, apellidos e iniciales del propietario;
- dirección de la granja;
- número(s) y fecha(s) del (de los) permiso(s) para pescar (capturar) <39> peces, invertebrados acuáticos (si el propietario lo tuviera);

-----  
<39> [Numeral 19 de la Parte 1 del Artículo 1 de la Ley Federal N° 166-FZ de 20 de diciembre de 2004 "Sobre la Pesca y la Conservación de los Recursos Biológicos Acuáticos"](#) (Colección de Legislación de la Federación Rusa, 2004, N° 52, Art. 5270; 2011, N° 1, Art. 32).

- indicadores del peritaje veterinario y sanitario establecidos por el [inciso "a" de los numerales 15 y 16 de las Reglas](#);
- fecha de muestreo y resultados del análisis de laboratorio;
- decisión basada en los resultados de los análisis realizados de acuerdo con el numeral 17 de las Reglas;
- fecha del nuevo muestreo y los resultados de su análisis en caso de desacuerdo del propietario del pescado, de los invertebrados acuáticos y productos pesqueros con los resultados del peritaje veterinario y sanitario;
- decisión sobre los resultados de análisis en el marco del muestreo reiterativo;
- apellido, nombre, patronímico (si existiera) del especialista del Servicio Veterinario Estatal que realizó el peritaje veterinario y sanitario.

21. Sobre la base de los resultados del peritaje veterinario y sanitario en los mercados, se elaborará una conclusión sobre la inocuidad del pescado, los invertebrados acuáticos y los productos pesqueros para su uso con fines alimentarios, en que se indica:

- número de la decisión sobre la designación de un peritaje veterinario y sanitario;
  - fecha y hora de la solicitud del propietario para realizar un peritaje veterinario y sanitario;
  - nombre de la granja o apellido e iniciales del propietario;
  - nombre y cantidad de pescado, invertebrados acuáticos y productos pesqueros;
  - firma y nombres y apellidos del especialista del Servicio Veterinario Estatal, quien realizó el peritaje veterinario y sanitario y emitió la conclusión.
-